

ho relacionado en estos papeles este e la Carpeta. n.º 16

Fundación de D. Nicola Trizor

Para la Maestría de Moraca

Existe un capital nominal de 3000 pts  
en 8 láminas de serie A 72.129-81.960 -  
23.887-72.679-72.680 y 72.681 y serie B 16.302  
y 16397 depositados en el Crédito Navarro

Así como de los datos facilitados  
por la C.ª J.ª Junta Provincial de Benefi-  
cencia de Navarra el día 1.º 1900

—

M. J. S.

Sebastian Oroz y Victorino Larraya comisionados por el Ayuntamiento para cobrar los rđitos correspondientes a Ocho Titulos de la Deuda perpetua interior Fundacion de D. Nicolas Ymircoz para la maestria de Mourreal y que con mas detalles se ve en la adjunta nota que acompaņa del Sr. D. Leonar- do Cayuela Secretario Administrador de la M. J. Junta Provincial de Beneficencia

Hace saber a ese J. Ayuntamiento de Mourreal

Que al presentarse el 10 de Noviembre de 1899 para cobrar los tres aņos vencidos nos dijo el Sr. Cayuela que para cobrar el tercer aņo habia que solicitar a la M. J. Junta de Beneficencia para que autorizara el pago, y que solamente nos daba Cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas y setenta y cinco centimos correspondientes al aņo economico 1896-97 y 1897-98,

Como los comisionados ven que el liquido de los dos aņos citados es 497,69 pesetas se le ha hecho ver a la M. J. Junta en una cuenta detallada que el Pueblo le falta que recibir de esos dos aņos 48,94 pesetas, y del aņo economico de 1894-95 tambien le falta que recibir al Pueblo 46,40 pesetas, pues de dicho aņo le entregó a D. Pedro Aldar 200 pesetas y debia entregarsele a dicho Sr. Aldar encargado entonces de este cobro 246,40 pesetas, lo que junto con lo de los dos aņos asciende a noventa y cinco pesetas

Segun indicacion del Sr. Cayuela se solicita a la M. J. Junta para el cobro de los rđitos vencidos indicando a la vez se fijara en en las

noventa y cinco pesetas que tenia que haber el Pueblo segun cuenta

El dia 14 de Abril de 1900 volvimos a personarnos en las oficinas del Sr. Cayuela para ver si se habia resuelto el pago.

Nos dijo que si se habia ordenado que se nos pagase, como en efecto nos dio doscientas cuarenta y ocho pesetas y veintinueve centimos por el año economico de 1898-99, y ciento setenta y una peseta y noventa y nueve centimos por los tres trimestres del año economico actual. Pero que las noventa y cinco pesetas no nos las entregaba por cuanto la M. J. Junta habia acordado aprobar en todas sus partes la liquidacion hecha por secretaria

Un resumen que los comisionados siguen creyendo que el pueblo de Monreal tiene que haber de la fundacion de D. Nicolas Jimenez noventa y cinco pesetas pero que despues de hacer cuanto estaba de su parte para el cobro y no habiendolo podido verificar lo pone en conocimiento del M. J. Ayuntamiento con el certificado de dicho acuerdo de la M. J. Junta de Beneficencia

JUNTA DE BENEFICENCIA



PROVINCIA DE NAVARRA

Maestria de Morreal

La fundacion de S. Nicolas Sain  
cor, para dicha maestria, posee  
ochos titulos de la deuda perpetua  
interior serie A n<sup>o</sup>: 72.129-41,960-  
23.847-72.679-72.680, 72.681 y  
dos serie B n<sup>o</sup>: 16.302, 16.297. En  
juntos 6.000 pesetas nominales  
depositadas en el "Credito Navarro".

Extracto de cuentas de dicha  
fundacion en los 4 ultimos años

Años 1895-96.

Cobrados por trimestres dos  
a 79'11 pesetas, y dos a 78'15  
por descontarse el 1'25 p<sup>o</sup>  
para el desoro sobre la  
venta anual, y en otro

el Timbre ————— 308'52

Descontado 20% de aduion ——— 61'60

Liquido ————— 246'40

Se las que se entregaron 200 pesetas  
a S. Pedro Aldar en 26 de Febrero de  
1896.

Años 1896-97.

Cobrados por trimestres  
tres a 79'11 pesetas, y uno  
a 78'15 por des- del timbre ——— 312'48

Des- 20% de aduion ————— 62'50

Liquido ————— 249'98

Se las que se entregaron 250 pesetas a  
S. Pedro Aldar en 9 de Mayo de 1897.

Año 1897-98

Cobrado por trimestres  
tres a 79'11 y uno a  
74'80 por cobro el  
impuesto de 6% p<sup>to</sup>  
el devoro. ————— 312'13  
Desc<sup>to</sup> 2% de admón ——— 62'43  
Líquido ————— 249'70

Año 1898-99

Cobrado por tres tri-  
mestres a 74'50 por  
descontarse impuestos  
de guerra y uno de  
74'80 por los mismos  
mas el 6% ————— 316'30  
Desc<sup>to</sup> 2% de admón ——— 62'01  
Líquido ————— 247'99

Esta nota está equivocada en  
los años pues empieza de 1895-96  
y debe ser de 1894-95 y así sucesiva-  
mente quedando por lo tanto fuera  
de esta nota lo que va de 1898, a  
1899, pues lo que figura en este últi-  
mo año corresponde al 1897-98

Esta observación se le hizo al  
Sr. Cayuela y está conforme en que así  
es.



JUNTA PROVINCIAL  
DE  
BENEFICENCIA  
DE  
NAVARRA.

La fundación de S. M. de las  
Damas, para la manutención  
de Mariscal posee ocho títulos  
de la Renda perpetua interior  
serie A n<sup>o</sup> 72.129, 71.960,<sup>23</sup>  
887, 72.679, 72.610, 72.641 y  
dos serie B. n<sup>o</sup> 16.302 y 16.  
397. depositados en la So-  
ciedad "Credito Navarro."

Dicha cantidad de papel  
que importa nominalmen-  
te 6.000 pesetas produce  
al año líquido despues  
de pagado el descuento del  
20 p<sup>o</sup> 254 '80 de las que  
hay que descontar el 14 p<sup>o</sup>  
para el Admin.

Entrega el Sr. Cayuela 4 L. 8, pesetas  
y 75 centimos hoy 10 de Noviembre  
de 1899

JUNTA PROVINCIAL  
DE  
BENEFICENCIA  
DE  
NAVARRA

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]*



JUNTA DE BENEFICENCIA.  
—<>—  
PROVINCIA DE NAVARRA.

Registrado núm. ....



Don Leonardo Cayuela y  
Lopez de San Roman, Secretario  
Administrador de la Il.ª Junta  
Provincial de Beneficencia:

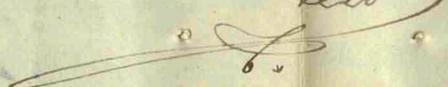
Certifico: Que con fecha  
5 de Febrero se dirigió al Sr. D.º  
de de Elmoncal, con el numero  
del Registro de salida n.º 3.124,  
una comunicacion, que los  
representantes de aquel Ayun-  
tamiento tres Lemayca y otros  
expresan no haber recibido  
y que copiada dice asi: "En  
" la sesion celebrada por esta Jun-  
" ta el dia 20 de breves propi-  
" mos pasado se dio cuenta de la  
" instancia presentada por V.º en  
" su nombre y el de la corpora-  
" cion que preside en asuntos  
" de la fundacion de S. N.º Inocencio  
" para maestria de esa villa

esta corporacion examinó las  
cuentas presentadas por sus re-  
presentantes Sr. Lavraye y Sr.  
la liquidacion practicada con  
arreglo á los libros de Secretaria  
por el Sr. D. Secretario y acordó  
1.º Aprobar en todas sus partes  
la liquidacion hecha por Secre-  
taria con los fondos que admini-  
stra de la fundacion de S. V.  
Joviscoz, consignando que la  
Junta al cobrar el 20% de ad-  
ministracion ha cumplido lo que  
dispone el artículo 1.º del Real de-  
creto de 11 de Mayo de 1890 - 2.º en-  
tregar á S. Sebastian Sr. repre-  
sentante legal de ese Ayuntamiento  
todas las cantidades pertenecien-  
tes á la fundacion "Maestros"  
que son 268'29 pesetas por el  
año económico 1898-99 y 171'99  
pesetas por los tres trimestres del  
año económico actual, y 3.º que  
para en adelante designe en

Ayuntamiento persona, que tra-  
estualmente y cuando le avise  
la Secretaria de la Junta, le pre-  
sente en sus oficinas para co-  
brar los intereses correspondien-  
tes al capital fundacional, des-  
contado el 10% de administracion  
que establece por Instru-  
ccion la Instruccion de la  
Refineria de S. de Mayo de  
1899 - lo que comunico á V. pa-  
ra su consentimiento y demas efec-  
tos y á fin de que el Refineria  
frente de ese Ayuntamiento se pa-  
gare en estas oficinas á cobra-  
das cantidades expresadas. Dios  
et. Pampuna 5 Febrero 1899. Por  
acuerdo de la Junta: El Vicepre-  
sidente Sr. D. Joviscoz y el  
Secretario Sr. D. Leonardo Bayula"

Y á petición de los re-  
presentantes del Ayuntamiento  
de Mariscal se pide la presen-  
te copia certificada del  
la mencionada comunicacion

cion en Pamplona a catorce  
de Abril de mil novecientos

Leonardo Cayrelas  
terc  


Sebastián Orera y Victoriano Larraga, comisionados por el Ayuntamiento de esta villa de Almorcal, para cubrir los réditos correspondientes a ocho títulos de la deuda perpetua intencional de la fundación de Don Nicolás Briceo para la Maestria de Almorcal, en cumplimiento de un deber han practicado cuantas diligencias creyeron convenientes, habiendo dado el resultado siguiente:

Recibieron de la Secretaría de la M<sup>a</sup> J<sup>a</sup> Junta Provincial de Beneficencia, un voluntat que a la letra dice así: Maestria de Almorcal = la fundación de Don Nicolás Briceo, para dicha maestria posee ocho títulos de la Deuda perpetua intencional seria. N<sup>o</sup> números 72.129 - 81.960 - 22.887 - 72.679 - 72.680 y 72.681 y dos serie 8<sup>a</sup>, números 16.302 y 16.397 = su punto impositivo ocho mil pesetas nominales depositadas en el Crédito Nacional = Extracto de cuentas de dicha fundación en los cuatro años últimos:

Año 1895-96 = Cobrado por trimestres dos de 79.11 pesetas y  
 dos a 75/15 por devotarse el 125% para el  
 Tesoro, sobre la renta anual y en otro el tem-  
 bre ----- 308'52  
 Descuando 20% de administración ----- 61, 60  
 líquid o ----- 246, 90  
 Y debe de ser cobrado set del crédito ----- 308'52  
 Descuento del 20% de administración ----- 61, 70  
 líquid o ----- 246-82  
 Del las que se entregaron a D. Pedro Alday ----- 200 -----  
 en 26 de febrero de 1896, y a la vez, el Ayunt<sup>o</sup> Penta - 46 - 82

Sigue a la vuelta

Año 1896-97 Cobrado por trimestres a 79/11 pesos, los tres primos  
 y un de 79/15 por descuento de lumbre 312.48  
 Descuento del 2 1/2% por administración 62.50  
 Líquido - - - - - Pesos 249.98

Cobrado por don Pedro Aldas e  
 12 de Enero de 1897 ----- 250  
 Cobro de más d. Pedro Aldas - - - - - " - - - 2

Año 1897-98 Cobrado por trimestres, tres de 79/11 y  
 uno a 74/30 por cubrir el impuesto de 6 1/2%  
 para el lumbre ----- 312.13  
 Descuento del 2 1/2% de administración 62.43  
 Líquido ----- 249.70

Año 1898-99 Cobrado por tres trimestres a 78/50 por  
 descuente de impuestos de guerra y un  
 de 74/90 por los otros tres meses al 6 1/2% ----- 310.30  
 Descuento por administración 2 1/2% ----- 62.01  
 Líquido ----- 248.29

Asciende el importe de la cantidad líquida a cobrar  
 por el Ayuntamiento en los años 1897-98-1898-99 ----- 497.69  
 Cobrado el 10 de Noviembre de 1899 ----- 448.75

Queda á favor del Ayuntamiento por dichos años Pesos - - - - - 48.94

De donde se infiere que el Ayuntamiento  
 al cargo de la Junta Provincial de Beneficencia  
 por lo que resulta del año 1895-96 ----- 46.82 pesos  
 y del año ----- 1898-99 ----- 48.94 pesos  
 o sea un total de pesos ----- 95.76

Por comisiones que recibidos han mutado además  
 a la nota que acaba de recibir, que donde prin-  
 cipio año 1895-96 debió decir 1894-95 y por consiguiente  
 los demás, corre en su año correspondiente por lo tanto como  
 sigue: años 1894-95-1895-96-1896-97-1897-98

Habiendo solicitado el pago de los réditos venidos  
 desde la última anualidad anulada y auten-  
 ticamente recibidos por fecha catorce de Abril último  
 de la Secretaría de la Il.ª Junta Provincial de  
 Beneficencia, las cantidades siguientes:  
 Por el año económico de 1898-99 hemos recibido

la cantidad de doscientos cuarenta y ocho  
pesetas y veintinueve céntimos, 248-29  
Por tres trimestres del año económico de  
1899-1900, la cantidad de ciento setenta  
y una pesetas y noventa y nueve céntimos, 171-99

Que en la fecha antes referida y como consta ta-  
ción a la Sentencia de los Jueces al valor que  
de los años (1895-96 y en parte) 1894-95 y (1898 y 99 en  
parte) 1897-98, resultó a favor del Ayuntamiento  
contestado, el Sr. Cargado Secretario de la Junta  
Provincial de Beneficencia, y como se pudo pagar  
aquella suma ascendente a 95'26 pesetas, por  
cuenta dicha Junta, había acordado al fin de  
en todas sus partes la liquidación hecha por  
Secretario.

Además también es la presente memoria  
por el Ayuntamiento considerado útil y con-  
veniente su archivo en su Secretaría, la copia  
antes referida, con otra semejante y copia del  
acuerdo de la Junta Provincial de Beneficencia  
de fecha 30 de Enero del corriente año, en virtud  
de dicho acuerdo le fue entregada la cantidad  
correspondiente a los años 1898-99, y los tres trimestres  
de 1899-00.

Con lo expuesto creo haber cumplido  
la misión o encargo conferido por el Ayunta-  
miento, y dando por terminado, pido la apu-  
bación de la Corporación para mejor satis-  
facción de lo que suscribo.

En el Horeal a siete de Junio de mil novecientos

Sebastián Oros

Victorino Larrayer

No. 91

El Alcalde que suscribe, por sí y en nombre del Ayuntamiento de su jurisdicción, ante V. S. acudo respetuosamente diciendo:

Que por los Comisionados Don Sebastian Ortiz y Don Victorino Lopera, miembros del por dicho Ayuntamiento, para practicar cuantas diligencias expensas y empuerzos hasta <sup>de la M.ª J.ª J.ª Provincial de Neuchâtel</sup> ~~hacer~~ el efecto de todos los intereses vencidos y por vencer de ochos laminas que se pertenecen de la fundacion de las Escuelas Primarias y que abran depositado en el Crédito Navarro, en ochos titulos valor nominal ochos mil pesetas, e siendo celebrada por esta Corporacion Municipal, ha presentado la memoria de los trabajos realizados y costos de la misma y nota facultada que tambien adjunto de la Secretaria de la M.ª J.ª J.ª Provincial de Neuchâtel en cuya oficina, debias practicar aquellas diligencias, resulta que de las doscientas ochocientos y seis pesetas y cuarenta centimos, solo se le entregaron el año 1894-95 al Comisionado Don Pedro Alday, la cantidad de doscientas pesetas, no haciendo del resto ni luego ni siguientes años, esta Corporacion que hallase con derecho al cubo de las ochocientos y seis pesetas y cuarenta

centimos importe de dicha diferencia a su favor.

Y igualmente de dichas menciones y mate-  
resulta que el importe de los intereses á cubier-  
por los años 1896-97 y 1897-98 es de cuatro  
cientos noventa y siete pesos, y sesenta y nueve  
centimos, y tan valientemente cuenta por co-  
brados del Sr. Capulo secretario Admi-  
nistrador de la referida Junta Provincial  
de Beneficencia la cantidad de cuatro  
cientos cuarenta y ocho pesos, y setenta y cinco  
centimos, y con tal motivo y considerado  
que los datos que aparecen mencionados en  
la mencionada de los Comisionados, conformes  
con la mayor facilidad por el Sr. Capulo  
ha creído muy conveniente el Argenta-  
miento de mi presidencia como así se  
ha acordado el mismo día de la fecha  
acudir ante V. S. en su plia de que  
se examine si procede por quien corresponde  
las cuentas que obran en la Junta Provincial de Beneficencia, correspon-  
dientes a los indicados años, y si resulta  
conforme, <sup>cuanto</sup> se vea reservado, su saldo de  
noventa y cinco pesos, y setenta y cinco cen-  
timos a favor de esta Corporación, se acuerde  
su inmediato abono, al Comisionado  
Don Sebastián Cruz, que por acuerdo  
de este día, y hasta mucho o de lo que  
cubriendo los restitos que vagan y vagarán

Gracia que supere alcanzar de V. S.  
deya vida guarde Dios muchos años.  
A los veintidós días de junio de mil novecientos  
El Presidente





Fundacion de Musica

Apuro de papeles con Diego Jimia y Juan<sup>co</sup> Tola<sup>co</sup> de  
 Muzoria, dueros por unon del fono de 1100 dms. a 2<sup>o</sup> de  
 Segun una papele por el dho. Jimia de final  
 de su papele de fra de 20 de Noviembre de 1801 de  
 ven desde el papele venido en 7 de feb<sup>o</sup> de 1800 inclu  
 sive que hasta el punto de 1805 tambien incluye son  
 16 anualidades que hacen un. 1760.

de los dms por contribuciones de la Junta de la  
 Independencia con. Madrid con anualidad. 220

entregado que entre dichos papeles a la papele de  
 la Junta de Muzoria 160 mas por Tola y 30 299  
 por Jimia que en dho. papele con 479

Cargo. 1760 de papele  
 Dado. 479 de papele

Donde alcanzan en 1289 de papele

Lista segun los documentos que precisan justifican  
 que por su parte unicamente dms. 589  
 Lo mismo que dms. Tola es 700

Alto de 1289 de papele

Nota. \* Se advierte que el fono es uno mismo  
 y por una linea, de por que en la fun  
 dacion de los se encienden en punto, y sin  
 separacion, de donde se deduce, Tola  
 de donde en una parte por donde hazan  
 los entonos

Moneda de 11 de Sep<sup>o</sup> de 1805.

589

entrega Jimia a papele en el dms de la 89  
 en 500

Nota. Se advierte que en las entregas que se abonan  
 hay 30 mas por el entregador a Muzoria en 26 de  
 Mayo de 1802 que se precisan a su papele  
 de por que en el de anunciar al cargo que con  
 el mismo viene en ellas.

Handwritten text at the top of the page, including a signature and several lines of cursive script.

1700

1700

1700

1700

Handwritten text in the middle section, possibly a list or account, with some numbers and names.

1700

1700

1700

1700

1700

1700

1700

1700

1700

1700

1700

1700

1700

1700

A lo que D. mi abogador viene y seis, viene  
 y siete, viene y ocho y viene y nueve, todo  
 sin mas plazo ni dilacion alguna, con la pena  
 de su persona, enmendacion, echa, y a denegar  
 de la dca. causa D. dca. causa que devenen  
 pagar por su re-sayon veniendo, o no D.  
 cuando en un tal auto obligado, suplico que  
 se pague, no tiene interuencion en la dca.  
 sin de pmo que hiciera; y mandaron que  
 se le diese D. Miguel Argueta de la dca.  
 de esta villa, Alvarado con D. Juan de  
 Cano, y Juan de Guzman Argueta de la dca.  
 mayor parte D. Juan Argueta, que componen  
 segun se refiere el dicho auto, echa, y  
 D. la pmo. obligacion, y se le aceptan en  
 favor D. la fundacion, con prevencion D. que  
 se ha de a ella los obligados, no deca de  
 de obrar en esta villa para proceder por  
 circunstan. contra los dichos obligados en la  
 forma ordinaria; y se dio la dca. y para  
 que se pague a los que quedan obligados, pague  
 D. Juan Argueta a la Justicia D. de la dca.  
 una suma por cada uno de ellos, a cu  
 y de D. Juan de Guzman y renuncian de pmo  
 y de Juan de Guzman de la dca. de la dca.  
 con sus pmo. y a los obligados de la dca.  
 Maria y de Juan de Guzman de la dca. de la dca.  
 todo a cargo de D. Juan de Guzman que dijo no sabe, y  
 a cargo de ellos lo hizo y echa. D. Miguel Argueta  
 de la dca. de la dca. de la dca. de la dca.  
 Juan de Guzman de la dca. de la dca. de la dca.  
 de la dca. de la dca. de la dca. de la dca.

D. Juan de Guzman

D. Juan de Guzman

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Supra scripta*

*J. B. H. B. B.*

*Handel*

*Deus in excelsis deus  
Et in spiritu sancto  
Et in regno dei patris  
Amen*

*W. H. H. H. H.*

Relacion de los capitales censales pertenecientes á la Obra pía fundada por D.<sup>no</sup> Nicolas de Mirasol, de que son patronos el Ayuntamiento y Vicario de la villa de Monreal =

Dicastillo

Un capital censal de 625 pes.<sup>os</sup> de á 4 pesetas 4 r.<sup>os</sup> 13 m.<sup>os</sup>. impuesto al 4 p.<sup>o</sup> contra los bienes de D.<sup>no</sup> Placido Poin' vecinos de Dicastillo, con Redito de 400 r.<sup>os</sup> 38 cent.<sup>os</sup>, al plazo de 23 de Enero =

Otro de 400 pes.<sup>os</sup> impuesto al 3 p.<sup>o</sup> contra los bienes de D.<sup>no</sup> Martin Manos Anzola, con Redito de 192 r.<sup>os</sup>. al plazo de 14 de Febrero =

Otro censal de 162 pes.<sup>os</sup> sencillos, con Redito de 64 r.<sup>os</sup>. al plazo de 27 de Febrero, impuesto contra los bienes de donas Maria y su sucesora Maria Solchaga vecinos de id. =

Pamplona

Un censo de 487 ducados impuesto al 2 1/2 p.<sup>o</sup> con Redito de 292 r.<sup>os</sup> quince cent.<sup>os</sup> al plazo de 2 de Junio, sobre los bienes de D.<sup>no</sup> Fermín Villanueva, y que hoy se debe por los herederos de D.<sup>no</sup> Severiano Setrain de esta vecindad //

Labiano

Un censo de 487 ducados impuesto al 3 p.<sup>o</sup> con Redito de 217 r.<sup>os</sup> 48 cent.<sup>os</sup> al plazo de 30 de Agosto, sobre la casa y bienes de Anton en el delgado de Labiano que la posee Manuel Palacios =

Arasoa

Un censo de 400 ducados al 2 1/2 p.<sup>o</sup> con Redito de 207 r.<sup>os</sup> 10 cent.<sup>os</sup> al plazo de 23 de Abril contra los bienes de Calixto Jimenez y Angela Durumariá vecinos de Arasoa //

Advertencia

Perteneció á la obra pía un capital censal de 750 ducados al 2 1/2 p.<sup>o</sup> y que debería por D.<sup>no</sup> Antonio Vignot vecinos de Abitad; y una viña Olivar situada en Dicastillo y intermedio de Amburca, la cual llevaba en arriendo Francisco Gomez de Sena por la renta anual de 160 r.<sup>os</sup> Don. = Despues de 1855, y á virtud de las Leyes desamortizadoras, huyó al dicho dicho censo el citado Vignot; y de la viña se incautó el Gobierno, y la vendió en 1856 =

Monreal de Agosto de 1871 //

El Vicario =

El Presidente del Ayuntamiento